

FISDL



Acta de Entrega de Información

4716-2021

18 de enero de 2021

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte y dos minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día cinco de enero del año dos mil veintiuno, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1) Estado de los proyectos de construcción siguientes: Finalización del mejoramiento y remodelación en centro escolar municipal colonia Majucla código 342750 y Obra nueva y remodelación en colonia San Antonio, municipio de Soyapango, código 344280. 2) Si adjudicatario de los proyectos es CORPORACIÓN INTEGRAL S.A. de C.V., sino lo es especificar quien es. 3) Monto de cada proyecto. 4) Pagos efectuados a la fecha al adjudicatario del proyecto y fechas de los desembolsos. 5) Montos restante de pago por cada proyecto y quien es el encargado del pago y el administrador del contrato. 6) Si se tiene registrado un embargo a dichos contratos por parte de ESCENARIOS DEPORTIVOS S.A. de C.V. de fecha 18 de enero de 2019 a favor del Juez Quinto de los Civil y Mercantil de San Salvador. 7) Si se tiene registrado que el depositario del embargo es el licenciado José Armando Avilés Madrid, Tesorero Institucional y 8) Si el contrato se ha liquidado completamente o que falta del mismo para pago y a la orden de quien quedaría el pago y en su caso especificar los retrasos de entrega, y si hay procesos sancionatorios al adjudicatario". **Plazo para remitir a la OIR es del 6 de enero de 2021 al 19 de enero de 2021 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

FISDL



Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a requerir a la jefatura de la zona Paracentral la información concerniente a los numerales 1,2, 3, 4, 5 y 8 quienes remitieron lo siguiente que se transcribe a continuación:

- 2.1 En atención a solicitud de información con referencia 4716-2021 relacionada a proyecto denominado "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 344280", contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2019 se informa lo siguiente:

1. **Estado del proyecto "Obra Nueva y Remodelación en Colonia San Antonio", código 344280.**

R/ Se informa que con fecha 19 de diciembre de 2019, el Consejo de Administración del FISDL ratificó el procedimiento de caducidad del contrato número FISDL/BID2881-R/34428.0-2019 suscrito con la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. de C.V., lo cual fue notificado en debida forma a la sociedad en referencia en fecha 20 de diciembre de 2019. En avance físico alcanzado por el contratista fue de 34.10%

2. **Si adjudicatario de los proyectos es CORPORACIÓN INTEGRAL S.A. de C.V., sino lo es especificar quien es**

R/ El adjudicatario del proyecto es la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL S.A. de C.V.



Acta de Entrega de Información

3. Monto del Proyecto.

R/ El monto inicial del proyecto es de \$271,853.38 y el monto final del proyecto es de \$74,050.00.

4. Pagos efectuados a la fecha al adjudicatario del proyecto y fechas de los desembolsos.

Anticipo	\$40,778.01	25 de octubre de 2018
Estimación 1	\$8,409.44	07 de diciembre de 2018
Estimación 2	\$7,287.45	17 de diciembre de 2018
Estimación 3	\$14,714.18	24 de enero de 2019
Estimación 4	\$18,735.81	20 de febrero de 2019
Estimación 5	\$6,707.10	01 de marzo de 2019
Estimación 6	\$763.51	22 de marzo de 2019
Estimación 7	\$2,397.29	22 de marzo de 2019

Reasignación 1 – (\$197,803.38)
 Estimado a la fecha: \$59,014.78 (79.70%)

5. Montos restantes de pago y quien es el encargado del pago y el administrador del contrato

R/ Monto desembolsado total (incluido anticipo): \$90,940.57
 Anticipo pendiente de recuperar \$31,925.79 [78.29 %]
 Monto restante del pago \$15,035.22

Nota: El monto restante se contabilizó dentro del reclamo de la garantía de cumplimiento de contrato, por lo que dicho monto ya no es un saldo a favor del contratista.

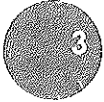
El Administrador de Contrato es Ing. Julio César Rosales Mejía

8. Si el contrato se ha liquidado completamente o que falta del mismo para pago y a la orden de quien quedaría el pago y en su caso especificar los retrasos de entrega, y si hay procesos sancionatorios al adjudicatario

R/ El proyecto se encuentra liquidado, según acta de liquidación de fecha 20 de febrero de 2020.

2.2) Por parte del departamento de Tesorería se recibió la siguiente información a los numerales 6 y 7 que indica a continuación:

6. Si se tiene registrado un embargo a dichos contratos por parte de ESCENARIOS DEPORTIVOS S.A. de C.V. de fecha 18 de enero de 2019 a favor del Juez Quinto de los Civil y Mercantil de San Salvador.





Acta de Entrega de Información

R/ Si tenemos registrado embargo ejecutado a la sociedad CORPORACION INTEGRAL, S.A. DE C.V. de los referidos proyectos, por JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, pero no dice que es a favor de ESCENARIOS DEPORTIVOS, S.A DE C.V.

7. Si se tiene registrado que el depositario del embargo es el licenciado José Armando Avilés Madrid, Tesorero Institucional

R/ Si se tiene registrado que el depositario del embargo es el licenciado José Armando Avilés Madrid, Tesorero Institucional.

- 2.3) En atención a solicitud de información con referencia 4716-2021 relacionada a proyecto denominado "FINALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL COLONIA MAJUCLA, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 342750", contrato No. FISDL/BID2881-R/34275.0-2018, se informa lo siguiente:

1. Estado del proyecto "FINALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL COLONIA MAJUCLA", CÓDIGO 342750.

R/ Se informa que a esta fecha se ha finalizado procedimiento administrativo de caducidad del contrato con la sociedad Corporación Integral S.A. de C.V., y en fecha 12 de noviembre de 2020 se ha notificado al contratista sobre dicha resolución; a la fecha se está trabajando en el levantamiento del acta de liquidación del proyecto.

2. Si adjudicatario de los proyectos es CORPORACIÓN INTEGRAL S.A. de C.V., sino lo es especificar quien es

R/ El adjudicatario del proyecto es CORPORACIÓN INTEGRAL S.A. de C.V.

3. Monto del Proyecto.

R/ El monto total de proyecto: \$115,517.74.

4. Pagos efectuados a la fecha al adjudicatario del proyecto y fechas de los desembolsos.

Anticipo	\$34,655.32	17 de octubre de 2018
Estimación 1	\$32,692.13	04 de diciembre de 2018
Estimación 2	\$41,242.05	17 de diciembre de 2018
Estimación 3	\$14,660.34	24 de enero de 2019
Estimación 4	\$3,714.47	12 de abril de 2019

Estimado a la fecha: \$92,308.99

5. Montos restantes de pago y quien es el encargado del pago y el administrador del contrato



Acta de Entrega de Información

R/ Monto desembolsado total (incluido anticipo): \$99,271.61
Anticipo pendiente de recuperar \$6,962.62
Monto restante del pago \$16,246.13
Estimado FISDL de Obra pendiente de ejecutar: \$9,476.56

El Administrador de Contrato: Ing. Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez

8. **Si el contrato se ha liquidado completamente o que falta del mismo para pago y a la orden de quien quedaría el pago y en su caso especificar los retrasos de entrega, y si hay procesos sancionatorios al adjudicatario**

R/ El proyecto aún no se ha liquidado completamente, se ha notificado a contratista la finalización de proceso administrativo de caducidad y está en proceso levantamiento de acta de liquidación y obra por pagar, con lo que se definirán los montos a cancelar si hubiese.

- 2.4) Por parte del departamento de Tesorería se recibió la siguiente información a los numerales 6 y 7 que indica a continuación:

6. **Si se tiene registrado un embargo a dichos contratos por parte de ESCENARIOS DEPORTIVOS S.A. de C.V. de fecha 18 de enero de 2019 a favor del Juez Quinto de los Civil y Mercantil de San Salvador.**

R/ Si tenemos registrado embargo ejecutado a la sociedad CORPORACION INTEGRAL, S.A. DE C.V. de los referidos proyectos, por JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, pero no dice que es a favor de ESCENARIOS DEPORTIVOS, S.A DE C.V.

7. **Si se tiene registrado que el depositario del embargo es el licenciado José Armando Avilés Madrid, Tesorero Institucional**

R/ Si se tiene registrado que el depositario del embargo es el licenciado José Armando Avilés Madrid, Tesorero Institucional.

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del diecinueve de enero del año dos mil veintiuno y concluirá el ocho de febrero del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.
4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

FISDL



Acta de Entrega de Información

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

**Información requerida*

6

